

El uso de paremias en el Doctrinal de privados del Marqués de Santillana.

André de Ubach, Carmen del Pilar.

Cita:

André de Ubach, Carmen del Pilar (2010). *El uso de paremias en el Doctrinal de privados del Marqués de Santillana. IX Congreso Argentino de Hispanistas. Asociación Argentina de Hispanistas, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-043/156>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e3mh/pCH>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



El uso de paremias en el *Doctrinal de privados* del Marqués de Santillana

Carmen del Pilar André de Ubach
Universidad Nacional del Sur

Resumen

Poema didáctico-moral, el *Doctrinal de privados* es compuesto por Santillana poco después de la ejecución de don Álvaro de Luna, quien fuera su acérrimo enemigo político y privado omnipotente del rey Juan II. El Marqués lo concibe en primera persona del singular, como sermón y confesión de Álvaro de Luna, por lo que éste aparece autorrepresentándose como anti-modelo, como ejemplo de ministro y de hombre que no debe ser imitado. La composición de autor culto para un destinatario cortesano incluye, sin embargo, abundantes refranes, por lo que constituye un texto privilegiado para estudiar el uso "literario" de estas paremias populares, que presentan rasgos de su puesta por escrito y conservan a la vez resabios de su práctica oral. En este trabajo me propongo relevar el corpus proverbial de la obra, para analizar las técnicas de inserción, las funciones y la intencionalidad de los refranes en el desarrollo formal y doctrinal del poema.

Palabras clave: paremias — refranes — *Doctrinal de privados* — Santillana

El *Doctrinal de privados*, compuesto por don Íñigo López de Mendoza poco después de la ejecución de don Álvaro de Luna, ocurrida en 1453, cierra el ciclo constituido por cuatro poemas dedicados a fustigar a quien, en su carácter de ministro omnipotente del rey Juan II, fuera su acérrimo enemigo político. Los tres primeros corresponden a la etapa de pugna e intrigas de los nobles para minar la potestad del privado y reflejan el uso de la poesía como arma de propaganda: en *Favor de Hércules contra Fortuna*, Santillana se vale de una alegoría mitológica para demandar al rey que acabe con el poder de su favorito; en el *Soneto XXX*, escrito luego de la captura de don Álvaro, el poeta celebra la rehabilitación del imperio regio e insta al monarca a restablecer la justicia; en las *Coplas* que comienzan con el pareado "De tu resplandor ¡o, Luna!/ te ha privado la fortuna", el marqués aplaude la victoria sobre el privado, a quien ataca y acusa con crueldad, y procura influir sobre la familia real en pos de asegurar para su bando la voluntad de Juan II (1988: 335-337, 70 y 337-349, respectivamente)¹.

El *Doctrinal*, en cambio, escrito cuando Álvaro de Luna ya no representa ninguna amenaza pues está muerto, adquiere dimensión didáctico-moral, al constituirse desde la primera persona del singular² como sermón y confesión del privado, que de este modo se

¹ Cfr. el estudio de cada poema realizado por Lapesa (1957: 224-228).

² El subtítulo da cuenta de este recurso compositivo: "Fecho a la muerte del Maestre de Santiago, don Álvaro de Luna; donde se introduce el autor, fablando en nombre del Maestre". Dicho subtítulo es conservado en la edición de *Poesías completas II* del Marqués de Santillana a cargo de Manuel Durán (1980: 157). Está ausente en la edición de *Obras completas* de Íñigo López de Mendoza al cuidado de Ángel Gómez Moreno y Maximilian Kerkhof (1988: 349).



autoinculpa como modelo negativo, como ejemplo de ministro y de hombre que no debe ser imitado.

La composición, de autor culto para un destinatario cortesano, ya que el título puede "traducirse" según Durán (1980: 157) como "libro de enseñanzas morales para primeros ministros y políticos eminentes", no deja de incorporar alguna sentencia clásica o citas eruditas, pero lo dominante es la inclusión de abundantes refranes³, por lo que constituye un texto privilegiado para estudiar el uso 'literario' de estas paremias populares, que presentan rasgos de su puesta por escrito y conservan a la vez resabios de su práctica oral ligados de manera indisoluble (Bizzarri 2004: 41-42). La afición de Santillana por el refranero es incuestionable, tal como lo prueban su colección de *Refranes que dicen las viejas tras el fuego* y el uso que hace de los proverbios en su producción lírica, pero Bizzarri observa que el *Doctrinal* propone "un curioso caso de refranes adaptados al verso", al tratarse de un "poema moral de arte mayor", que los incluye siempre cabalgando entre dos versos (2004: 189).

En este trabajo, entonces, me propongo relevar el corpus paremiológico de la obra, para analizar las técnicas de inserción, las funciones y la intencionalidad de los proverbios⁴ en el desarrollo formal y doctrinal del poema⁵.

La composición consta de cincuenta y tres octavas octosilábicas y presenta una estructura bipartita; las primeras cuarenta estrofas constituyen el sermón⁶ y desarrollan el *exemplum* negativo de don Álvaro; el carácter admonitorio del alegato se acentúa por estar expresado en primera persona, con lo que Santillana crea la ilusión enunciativa de que es el ministro quien declara sus malas acciones durante el ejercicio de la privanza, contrastando su encumbramiento con su caída, e interpela de manera directa al receptor para que, *contrario sensu*, extraiga la ejemplaridad del caso y obre en consecuencia; las doce estrofas siguientes constituyen la "Confesión" y en ella el valido en desgracia reconoce sus pecados, manifiesta su arrepentimiento y suplica el perdón divino; la estrofa final es de *clausio*, precisa el tipo discursivo y el título del poema: "este mi sermón ha nombre / *Doctrinal de los privados*"

³ Ya Lapesa (1957: 232-233) observa que hay en el *Doctrinal* "abundantes metáforas que saben a fraseología popular y muchas veces proceden de ella", cita ejemplos y concluye en que Santillana cultiva a este respecto "los usos estilísticos tradicionales en la sátira política".

⁴ Aclaro que uso las voces "paremia" y "proverbio" como denominaciones amplias, que incluyen la 'sentencia' -proverbio de origen culto, cita de autoridad de procedencia libresca, que porta una intención didáctica- y el 'refrán' -de tradición oral y popular, codificado a partir de una experiencia cotidiana, bajo una formulación sentenciosa, metafórica o ingeniosa-. Sigo el marco conceptual propuesto por Ramadori (2001: 66-70).

⁵ El presente trabajo se inserta en el marco del proyecto de investigación "Didactismo en la literatura española medieval: sentencias y refranes en textos literarios", dirigido por la Dra. Alicia Ramadori; dicho proyecto se desarrolla en el Centro de Estudios Medievales y Literatura Comparada del Dpto. de Humanidades de la UNSur y ha sido acreditado en el Programa de Incentivos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSur.

⁶ La primera parte de la composición se vale de recursos propios de la predicación popular, presentes tanto en la configuración de discursos admonitorios, como en la aplicación de elementos de la realidad.



(estr. LIII, vv. 419-420)⁷, a lo que añade un petitorio para que la sociedad en su conjunto ruegue a Dios por la salvación de su alma.

El sermón principia con el reconocimiento de la potencia destructiva de la codicia —"Vi thesoros ayuntados / por grand daño de su dueño" (estr. I, vv. 1-2)— y a lo largo de las cinco estrofas iniciales articula tópicos clásicos medievalizados, tales como la *fuga temporum* enlazada al de la vida como sueño —"Assí commo sonbra o sueño / son nuestros días contados" (estr. I, vv. 3-4)—; el *contemptus mundi* —"Mundo malo, mundo falso, / no es quién contigo pueda" (estr. V, vv. 39-40)—; la inestabilidad de la Fortuna relacionada con la vanidad de las cosas mundanas y el engañoso poder del dinero —"¿Qué se fizo la moneda / que guardé para mis daños / .../ plata, joyas, oro e seda? / Ca de todo no me queda/ sinon este cadahalso" (estr. V, vv. 33-38). La única paremia que ilustra la codicia desmesurada de la que el privado se autoinculpa es una sentencia virgiliana: "**¡O fambre de oro ravisosa!**" (estr. IV, vv. 25), que le es funcional para enlazar su falta personal con un mal inherente a la condición humana, ya que aqueja a los hombres de cualquier estado y de todos los tiempos.

En un movimiento discursivo que va del "yo" al "vosotros", el condestable expone el desajuste de su vida a la ley divina (estr. VI), para exhortar a los lectores la observancia del temor a Dios y proponer la alegoría de la construcción de la vida sobre una moral sólida como la de un edificio sobre fuertes cimientos (estr. VII). Para esto, aconseja y justifica: "Guardatvos de mal bevir, / pues **canes a noche mala / no ladran, nin es quien vala / si Dios nos quiere punir**" (estr. VIII, vv. 57-60). El enunciado aplica el enhebrado de refranes, técnica propia de la puesta por escrito de los proverbios populares, que "consiste en colocar una seguidilla de refranes con un hilo... vertebrador" (Bizzarri 2004: 45). En este caso la ilación se da a través de la materia doctrinal, ya que ambas paremias —"en una noche de tormenta los perros no ladran (para avisar al dueño de la aparición de algún peligro)" y "no hay quien ayude si Dios nos quiere castigar"⁸— apuntan a autorizar la advertencia sobre las consecuencias de mal vivir, ya que no habrá aviso ni ayuda que permitan escapar de la ira y el castigo divinos. En el cruce entre oralidad y escritura, el primer proverbio conserva las huellas de su naturaleza oral, pues intelectualiza una experiencia valiéndose de imágenes cotidianas (Bizzarri 2004: 53-55, 62 y 51-53).

El privado manifiesta también una concepción del destino subordinado a los designios de Dios y cierra el tema con un refrán que acusa vestigios de su construcción oral, ya que está asentado sobre un esquema generativo cuya marca de apertura es el sujeto indefinido; además, dado su tinte moralizador, guarda la memoria de una norma ética verbal, recurso propio de una sociedad mayoritariamente iletrada que se vale de estos enunciados para regular el comportamiento humano (Bizzarri 2004: 57): "...contrastar lo fadado / o forçar lo que es forçado / a Dios sólo perteneze: / pues **quien no gloria mereçe, / pase por lo destinado**" (estr. IX, vv. 68-72). La paremia se aplica al ejemplo negativo del válido, quien por su reprobable conducta moral no alcanzará la "gloria" mundana ni celestial y deberá someterse al castigo "destinado", tanto en el plano de la justicia humana como en el de la divina.

⁷ Las citas textuales proceden de la edición de *Obras completas* del Marqués de Santillana a cargo de Ángel Gómez Moreno y Maximilian Kerkhof (1988) y consigno los datos a continuación de las transcripciones. El resaltado de las paremias es mío.

⁸ Modernizo y hago más explícita la formulación de los refranes siguiendo la edición de Manuel Durán (1980: 160) "Doctrinal de privados", nota a los vv. 59-60 y 61-62.



Las reflexiones sobre su inescrupulosa actuación como favorito del rey, llevan a don Álvaro a considerar un exceso en el que incurrido, el abuso de confianza, que sintetiza con un refrán reconocible por una marca de oralidad, ya que se funda sobre un esquema generativo encabezado por el adverbio temporal, y también por la larga vida de la paremia, cuyas variantes se conservan hasta nuestros días: "**quando me dieron el dedo, / abarqué toda la mano**" (estr. X, vv. 79-80). Además, el ministro ilustra su engañosa impunidad mediante un enunciado proverbializado basado en la imagen del juego: "**Mal jugar faze quien juega / con quien siente, maguer calle**" (estr. XI, vv. 81-82); la frase resume la experiencia del privado, en el sentido de que, creyendo que jugaba con el rey, no se percató de que éste juzgaba su conducta en silencio. El tema merece una paremia más, en este caso una sentencia de carácter generalizador: "**Ambición es cosa çiega**" (estr. XI, v. 85), que sirve como punto de partida para demarcar las dos actitudes de los políticos frente a este pecado capital y sus consecuencias morales: el que la acepta es un corrupto y el que la rechaza, un hombre cabal.

A esta altura, el poema adopta un tono sentencioso, a través del cual el válido propone la ejemplaridad de su caso, *contrario sensu*, y aconseja a sus receptores en lenguaje directivo: "Lo que non fize, fazed / favoritos e privados / si queredes ser amados: / non vos teman, mas temed; / templad la cúpida sed, / consejad rectos juyzios, / esquivad los perjuyzios, / la razón obedesçed" (estr. XII, vv. 89-96). Añade luego citas de autoridades para probar que ningún sabio de la antigüedad –Aristóteles, Euclides, Ptholomeo–, ni figuras mitológicas –Orfeo–, ni personajes bíblicos –el privado de Abraham, Amán privado de Asuero (Jerjes), Joab privado de David– se ensoberbecieron ni abusaron de su poder tanto como él. Plantea que hombres y mujeres tomen como referentes modélicos a sus padres y madres y propone un paradigma de buen privado: "...si buen viento / le viniere de privança, / la resciba con templança, / con seso e peso e buen tiento" (estr. XVIII, vv. 141-144).

Llegada la hora del balance entre su halagüeño pasado y su ominoso presente, el condestable opone la vanidad y el dispendio de favores de su vida pública al deshonor y la soledad con que llega a la muerte, adaptando al verso un refrán de acusado sabor popular forjado con imágenes que intelectualizan una experiencia cotidiana: "**non comí solo mi gallo, / mas ensillo mi cavallo / solo, commo todos vedes**" (estr. XX, vv. 158-160). Bizzarri (2004: 189) indica que éste es uno de los dos proverbios del *Doctrinal* que aparecen en la colección de Santillana bajo su formulación tradicional: "Quien solo come su gallo, solo ensylle su caballo" (*Refrannes que dizen las viejas tras el fuego*, N° 595).

Sin embargo, el ministro admite que merece el castigo regio por su soberbia, no pide una clemencia que él mismo no ejerció y asume el juzgamiento de sus malas acciones, tal como lo atestigua con una cita bíblica: "...e lo firma la Esçriptura: / cuýdesse toda criatura / que, **segund en esta vida/ midiere, será medida**" (estr. XXII, vv. 172-175). De la justicia humana no espera sino una vengativa condena, que expresa parafraseando la Ley del Talión: "Ca si lo ajeno tomé, / lo mío me tomarán;/ si maté, no tardarán/ de matarme, ya lo sé; / si prendí, por tal passé; / maltraý: soy maltraýdo" (estr. XXIV, vv. 185-190). A modo de resumen de la situación, des-estructura un refrán para adaptarlo al contexto de enunciación: "**andove buscando ruydo: / basta assaz que lo fallé**" (estr. XXIV, vv. 191-192). Este procedimiento es propio de la puesta por escrito y quiebra la estructura elíptica del refrán —que sería "el que busca, encuentra"— haciéndolo más explícito (Bizzarri 2004: 48-49).



El sermón continúa con una serie de consejos edificantes para los privados, en los que don Álvaro señala las virtudes que deben cultivar y los deberes que deben asumir. Recomienda primero la moderación y vuelve a proponer su desmesura, a la que califica de "excesso luciferano", como ejemplo para que los cortesanos encumbrados por el poder político no incurran en ella, habida cuenta del alto precio que demanda —en su caso concreto nada menos que la vida—, e ilustra el planteo con un refrán: "...**quien tal bocado traga / górmalo tarde o temprano**" (estr. XXV, vv. 199-200). La paremia tiene como marca de apertura el sujeto indefinido, resabio de la sintaxis oral, e intelectualiza una observación bastante prosaica de la práctica de la alimentación. Interpretada en el contexto, alude al indigesto bocado de poder, dinero e influencias que el ministro deberá vomitar.

Atendiendo a que el poema se compuso a la muerte del condestable, Gómez Moreno y Kerkhof (1988: LVII) señalan que "los ataques son extraordinariamente duros, inmisericordes en la autoinculpación de don Álvaro". En este sentido, la observación de la sustancia de los refranes aplicados a la trágica circunstancia del valido, pone en evidencia un *crescendo* que alcanza su cima de crueldad y hasta de mal gusto en el último proverbio citado.

El privado recomienda luego usar la amabilidad en el trato de compañeros, amigos, servidores y especialmente de señores, fundando su autoridad en la sabiduría de los mayores: "Ca nuestros viejos primeros / dicen: **súfrense las cargas, / pero no las sobrecargas / nin los pesos postrimeros**" (estr. XXVI, vv. 205-208). La paremia está identificado por el autor, que la introduce atribuyéndola a los "viejos", y recoge un aprendizaje empírico intelectualizado, para asegurar su pervivencia dentro de una cultura predominantemente oral.

A continuación aconseja ser servicial y acatar las voluntades de los señores y exhorta a mantener la moderación y la discreción, ya que el encumbramiento indebido acarrea perjuicios y descrédito; corrobora lo dicho con el refrán: "ca **si entra por la manga / sale por el cabeçón**" (estr. XXX, vv. 239-240), que sirve para tipificar la conducta de quien, gozando del trato familiar de su señor, se vuelve cada vez más soberbio. El proverbio está adaptado al contexto y Bizzarri (2004: 189) señala que también es registrado por Santillana en su refranero, bajo el enunciado: "Fijo ageno: mételo por la manga [y] saldrá al seno" (*Refrannes que dicen las viejas tras el fuego*, N° 321). El sentido hoy un tanto oscuro de la paremia puede reponerse gracias a un interesante caso de vinculación entre el refranero y la historiografía castellana, género este último que se caracteriza por incorporar otros. Así, en la genealogía de los reyes de Castilla, Navarra y León, la leyenda de la traición y muerte de los siete infantes de Lara es acogida por la *Historia de España* de Juan de Mariana publicada en 1601, donde se refiere cómo Mudarra venga la muerte de sus hermanastros, gana la voluntad de doña Sancha y hereda el señorío de su padre. Cito la ceremonia de adopción que doña Sancha hace de Mudarra, el hijo bastardo de su marido con una princesa mora, según el relato de Mariana, que es lo aquí relevante:

Prohijóle otrosí doña Sancha su madrastra: la adopción se hizo en esta manera, aunque grosera, pero memorable... metióle por la manga de una muy ancha camisa, y sacóle la cabeza por el cabeçón; dióle paz en el rostro, con que le pasó á su familia y recibió por su hijo. De esta costumbre salió el refrán vulgar: Entra por la manga y sale



por el cabezón: dicese del que siendo recebido á trato familiar, cada día se ensancha mas (Mariana 1859, Tomo I, Libro VIII, Cap. IX: 195)⁹.

Como se puede apreciar, el refrán es recogido y glosado en el texto por el propio cronista, que presenta su origen a partir de unos acontecimientos. Mediante este procedimiento, el relato historiográfico se eleva de "lo simplemente anecdótico y particular a lo teórico y universal", al resaltar la ejemplaridad del pasaje (Bizzarri 2004: 166). La narración previa y especialmente la glosa son importantes para acceder al significado de la paremia, que de otro modo puede ser interpretada erróneamente, tal como ocurre en la edición de Durán. En la nota correspondiente a este proverbio, el editor explica con acierto que "cabezón es toda apertura de un ropaje para sacar la cabeza", pero yerra al dilucidar el sentido del refrán, del que apunta: "que si entra por la manga (es decir, la mano, que recibe el dinero corruptor) llega hasta el cabezón (es decir, la cabeza, la parte más noble del cuerpo)" (Durán 1980: 170).

En las siguientes recomendaciones para los privados, don Álvaro adopta un tono proverbial en el que, si bien acusa un empleo mínimo de refranes, se vale de la imitación de este tipo de formulaciones. Prescribe preocuparse por mantener la concordia entre el rey y sus vasallos, ser benevolente para ganar el beneplácito de las gentes, obrar y hablar bien, y atreverse a corregir lo equivocado. Señala como deberes de los ministros observar el cumplimiento de la justicia y garantizar la independencia e idoneidad de los jueces. Cuando aconseja cumplir con juramentos y promesas empeñados, inserta un refrán configurado sobre un esquema generativo propio de la oralidad, que plasma un pensamiento valorativo: "**Más vale 'no' prestamente / que 'sí' con mucha pereza**" (estr. XXXVII, vv. 289-290), con el que marca la senda de la franqueza y la rectitud. Por último propone atender el consejo de quienes predicán con el ejemplo e insiste en que, si ha presentado su modelo negativo, es para demostrar que su mal vivir es la causa que lo lleva a mal morir.

La estrofa XL cierra el sermón y articula la transición a la confesión del privado, quien arguye que si tanto le pesan sus errores de gobierno, más tendrá que arrepentirse de sus pecados mortales, por lo que se encomienda a Dios.

En la "Confesión" no se emplean enunciados paremiológicos. Santillana mantiene el uso de la primera persona, como artificio para que don Álvaro se autorrepresente arrodillado, triste, gimiendo e hiriéndose el pecho; pero cambia el destinatario en segunda persona, que ahora es Dios, acompañado de la Virgen, la sacra jerarquía celestial, los coros angelicales y los justos que han merecido la gloria eterna. El ministro confiesa que cometió todos los pecados mortales y veniales, que no respetó ninguno de los diez mandamientos ni hizo obras de caridad y pide la misericordia, el perdón y la absolución divinos. Al respecto, Durán (1980: 14) considera que "el Doctinal es un poema extraño y poderosamente irónico: el privado -hombre que en vida fue sumamente orgulloso y arrogante- aparece aquí contrito, angustiado, abyecto".

La estrofa final es de *claudio*: fija el tipo discursivo y el título de la composición, como ya he indicado; en ella se redefinen los destinatarios, que pasan a ser un grupo más amplio: "cavalleros e perlados" y "todo hombre", y concluye con el petitorio del condestable a las "gentes de todos estados" para que rueguen a Dios por él.

⁹ Cito por la edición digitalizada en <http://books.google.com.ar>.

La Plata, 27-30 de abril de 2010

<http://ixcah.fahce.unlp.edu.ar>

ISBN 978-950-34-0841-4



Para concluir, son aspectos dignos de destacar: la amplia acogida de refranes en detrimento de formas más elevadas, en un poema culto de carácter moral; la original adaptación que hace Santillana de los proverbios populares para amoldarlos a la forma métrica; las variadas técnicas de inserción que desarrolla el autor, que trasuntan la pervivencia de rasgos de oralidad —uso del refrán como código ético y como intelectualizador de experiencias, aplicación de esquemas generativos, atribución a la sabiduría de los viejos—, como así también la presión de rasgos de escritura —enhebrado, desestructuración y adaptación de refranes—; el empleo de las paremias populares como argumentos de autoridad, encabezando o clausurando las estrofas; y, en fin, la intención de ampliar la recepción del texto, haciéndolo asequible no sólo para los cortesanos sino para la opinión pública en general.

Bibliografía

- Durán, Manuel (ed.) (1980). Marqués de Santillana. *Poesías completas II*, Madrid, Castalia.
- Bizzarri, Hugo (2004). *El refranero castellano en la Edad Media*, Madrid, Ediciones del Laberinto.
- (ed.) (1995). Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. *Refranes que dicen las viejas tras el fuego*, Kassel, Reichenberger.
- Gómez Moreno, Ángel y Maximilian Kerkhof (eds.) (1988). Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. *Obras completas*, Barcelona, Planeta.
- Lapesa, Rafael (1957). *La obra literaria del Marqués de Santillana*, Madrid, Ínsula.
- Mariana, Juan de (1859). *Historia de España*. Tomo I. Madrid, Oficinas y Establecimiento Tipográfico del Semanario Pintoresco Español y de la Ilustración.
<http://books.google.com.ar>
- Ramadori, Alicia (2001). *Literatura sapiencial hispánica del siglo XIII*, Bahía Blanca, Ediuns.